

CONSTANCIA SECRETARIA. Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 1 de febrero/2022, venció el término para contestar el demandado, quien fue notificado en debida forma, habiéndose pronunciado oportunamente a través de apoderado judicial, presentando excepciones de fondo.

El término transcurrió así: 7,9 y 10 de diciembre/2021.

Traslado: 13,14,15, y 16 de diciembre/21, 11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28, 31 de enero/22 y 1 de Febrero/22.

Traslado de las excepciones: 28,31 de enero/22, 1,2,3 de febrero/2022, habiéndose pronunciado la parte demandante oportunamente. Sírvasse proveer.

Armenia Q., febrero 4 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 63001311000220210030800  
Inter.149

***República de Colombia***  
***Rama Judicial del Poder Público***  
***Juzgado Segundo de Familia***  
***Armenia Quindío***

Armenia Q., febrero siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

.

Téngase por contestada la demanda conforme el escrito visible al ordinal 61, constante de 182 folios del expediente digital, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 96 del Código General de proceso.

Al abogado Dr. JONATHAN SUAREZ MEDINA, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación del demandado señor DIEGO GALLEGÓ RENDON, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

Transcurrido el término de traslado de las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada, habiéndose pronunciado oportunamente la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública inicial, la cual se llevará a efecto el **día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora ITALIA PALOMEQUE BURITICA como al demandado DIEGO GALLEGO RENDÓN, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

**N O T I F I Q U E S E**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b617aff59a30e41f233e19407eb64fff514e7383ff582e124819861cf2f8bc0**

Documento generado en 07/02/2022 06:38:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**